



Pampas, 20 de marzo de 2018

VISTO:

El informe N° 0115-2018-MPT-GDUI de fecha 20 de marzo de 2018, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 044-2018/UDC-GDUI/MPT de fecha 20 de marzo de 2018, remitido por el Técnico de Defensa Civil a través del cual solicita la declaratoria en alto riesgo las instalaciones de la Institución Educativa Manuel Coveñas Anta, en el Distrito de Huaribamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195°, numeral 6), de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, y dentro de este marco normativo constitucional la Ley 27972 en su Artículo 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando comprendido dentro de ello Seguridad del Sistema de Defensa Civil, que refiere el Artículo 79°, inciso 1.4.6. de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso h) Artículo 5° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión de Riesgos de Desastres, los mismos que pueden materializarse a través de diversos instrumentos de la Policía Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, tales como: los planes regionales, municipales y distritales de Gestión de Riesgo de Desastres, los Planes de Prevención y Reducción del riesgo, entre otros;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, según el informe N° 044-2018/UDC-GDUI/MPT de fecha 20 de marzo de 2018, el Técnico de Defensa Civil solicita la declaratoria en alto riesgo las instalaciones de la Institución Educativa Manuel Coveñas Anta en el Distrito de Huaribamba, debido a que presenta características comunes en lo referido a daños de la construcción de material noble por antigüedad, con una pendiente de 35°, de suelo arcilloso y con filtraciones de agua en la zona; la misma que cuentan con (06) seis aulas, (01) una loza deportiva, (01) un aula prefabricada y patio; la estructura en general representa un peligro de colapso inminente ya que la base está compuesta de piedras y tierra, razón por la que el piso de las aulas y del cerco perimétrico se han agrietado o cedido de nivel; concluyendo que no existe un ambiente adecuado que cumpla con las normas mínimas de seguridad; razones por las cuales se solicita declarar la infraestructura educativa como inadecuado para uso educativo (inhabitable), a causa de peligros y vulnerabilidades (físicas y espaciales) existentes y a la dificultad de evacuación de los estudiantes en salvaguarda de la vida humana, en caso de producirse una emergencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del Artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer de su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, en concordancia con el sustento del informe N° 044-2018/UDC-GDUI/MPT de fecha 20 de marzo de 2018, remitido por el Técnico de Defensa Civil, es pertinente declarar la inhabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa Manuel Coveñas Anta, así como disponer su desocupación, y la consiguiente adopción de las acciones correspondientes para su reconstrucción, construcción y/o la implementación con Aulas Pre- Fabricadas, el cual debe formalizarse mediante un acto resolutorio de Alcaldía;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INHABITABLE la infraestructura de la Institución Educativa "Manuel Coveñas Anta", de la localidad de Anta en el Distrito de Huaribamba - Tayaquina- Huancavelica, por representar un Alto Riesgo de colapso inminente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la desocupación de los ambientes que conforma la infraestructura de la Institución Educativa "Manuel Coveñas Anta", en salvaguarda de la vida humana, por constituir un peligro inminente para los alumnos y maestros que albergan dichos ambientes.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Oficina de Defensa Civil adopción de las acciones correspondientes para su reconstrucción, construcción y/o la implementación con Aulas Pre- Fabricadas, ante la(s) institución(es) pertinente(s); a fin de lograr la habilitación de la mencionada institución educativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Sotoca Paraz Samarra
ALCALDE

